

biografía profesional del candidato, a los efectos de que aquél preste su conformidad.

2. En el plazo de un mes, el candidato presentará una Memoria en la que expondrá los criterios a que, en su opinión, deba responder la gestión del Parque Nacional.

3. Recibida la Memoria, el Presidente convocará el Pleno del Patronato, dando a la documentación el trámite establecido en el artículo 41 del presente Reglamento.

4. Obtenida, si procede, la conformidad, el Director del ICONA, conjuntamente con el Director de la Agencia de Medio Ambiente, procederá a su nombramiento, en cumplimiento de los artículos 6.º, 1, de la Ley del Parque Nacional de Doñana y 2.º del Real Decreto de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la Naturaleza.

Art. 50. El nombramiento de Secretario del Patronato se ajustará a los trámites establecidos en el apartado 1 del artículo anterior, previa propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 51. Los acuerdos del Patronato en solicitud de colaboración técnica para el mejor cumplimiento de los fines del Parque Nacional, serán comunicados por el Director-Conservador a los Organismos administrativos en cada caso competentes, a los efectos de su prestación en los términos del artículo 4.º, 2, de la Ley del Parque Nacional de Doñana.

TITULO VII

Estructura funcional de la administración del Parque Nacional

Art. 52. 1. La administración del Parque Nacional se estructura para su gestión en las siguientes áreas de funciones:

- Conservación.
- Educación y Cultura.
- Socioeconomía.
- Investigación.
- Actuaciones Administrativas.
- Servicio de Guardería.

2. Las unidades en que se organiza cada una de las áreas funcionales se integran en la Dirección del Parque Nacional, salvo la de Investigación que lo hace en la Estación Biológica de Doñana, respectivamente dependientes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Art. 53. La administración del Parque Nacional se relacionará con el Patronato a través del Director-Conservador y, en materia de investigación, del Director de la Estación Biológica, quienes le prestarán la asistencia y asesoramiento necesarios en el ejercicio de las funciones de aquél.

Art. 54. 1. El Director-Conservador rige la actividad de las áreas funcionales integradas en la Dirección del Parque Nacional y las coordina con el Área de Investigación, de forma compartida con el Director de la Estación Biológica en cuanto a las acciones en el interior de las reservas científicas, en los términos de los artículos 4.º y 6.º de la Ley del Parque Nacional de Doñana.

2. El Director de la Estación Biológica dirige la actividad científica propia del Centro y coordina los programas de investigación en el Parque Nacional, conforme al artículo 4.º de la Ley y a las normas propias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. En el ejercicio de sus competencias de coordinación, el Director-Conservador y el Director de la Estación Biológica establecen respectivamente los medios de relación que permitan la homogeneidad técnica de las diversas actuaciones, en orden a su conjunción de conformidad con el Plan Rector de Uso y Gestión.

Art. 55. Corresponde al Área de Conservación prevenir y corregir cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Nacional, restaurar sus sistemas naturales cuando sea necesario y asegurar el mantenimiento de su dinámica.

Art. 56. 1. El Área de Educación y Cultura asume la función de contribuir a la enseñanza de los ciudadanos en la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas tanto extraescolares como turísticas, y estancias de tiempo libre en el Parque Nacional. Asimismo, garantizará la conservación del patrimonio histórico-artístico vinculado a Doñana y sus marismas, y asumirá la difusión de la imagen del Parque Nacional con sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos de Doñana en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su entorno.

Art. 57. El Área de Socioeconomía tiene a su cargo la preparación, en su caso ejecución y el seguimiento de las intervenciones de carácter social y económico localizadas en el Parque Nacional y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implanta-

ción del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de su Ley reguladora.

Art. 58. 1. El Área de Investigación tiene por función, tanto la recogida de información teórica y práctica, como el impulso y coordinación de la actividad investigadora, que permitan una gestión de los recursos territoriales acorde con los objetivos del Parque Nacional.

2. La Estación Biológica dispondrá de las áreas funcionales precisas en apoyo de sus propios fines.

Art. 59. Corresponde al Área de Actuaciones Administrativas la gestión de los asuntos generales y la tramitación de expedientes, que sean competencia de la Dirección del Parque Nacional.

Art. 60. El Servicio de Guardería desempeña las funciones de vigilancia y asegura el cumplimiento de las finalidades que la Ley atribuye al Parque Nacional.

TITULO VIII

Reforma del Reglamentario

Art. 61. 1. La reforma del presente Reglamento requerirá la previa constitución, en el seno del Patronato, de la correspondiente ponencia designada por éste, que deba dictaminarla.

2. Su aprobación se acordará por la mayoría cualificada que establece el artículo 23 del Reglamento, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo establecido en su disposición final.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Almonte, Huelva, a 26 de mayo de 1986.-El Presidente del Patronato, Alfonso Guerra González.

ADMINISTRACION LOCAL

26867 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Ayuntamiento de Guadalajara, sobre expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la realización de obras de ampliación de la avenida de Venezuela.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión de 31 de julio de 1986, aprobó definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos destinados a ampliación de la avenida de Venezuela, al que corresponde aplicar el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud del Decreto 91/1986, de 9 de septiembre, del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de bienes y derechos que se expresan a continuación para que el día 27 de octubre de 1986, a las diez horas, se personen en el Ayuntamiento de esta ciudad, como punto de reunión, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley, párrafo tercero.

Relación de fincas

Finca número 1.-Propietario don José Jurado Román. Parcela 73-81-501. Ubicada en la avenida de Venezuela. Superficie afectada: 921,50 metros cuadrados.

Finca número 2.-Propietarios doña Beatriz, Teresa, Marcela y María Josefa Valais Ozores. Parcela 72-83-014. Ubicada en la avenida de Venezuela. Superficie afectada: 307 metros cuadrados.

Finca número 3.-Propietario Cruz Roja Española. Parcela 72-83-013. Ubicada en la avenida de Venezuela. Superficie afectada: 883,75 metros cuadrados.

Finca número 4.-Propietario «El Jaryar, Sociedad Anónima». Parcela 72-83-012. Ubicada en la avenida de Venezuela. Superficie afectada: 287,50 metros cuadrados.

A dicho acto los titulares deberán asistir personalmente o representados por persona que pueda actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución o certificación catastral.

Guadalajara, 26 de septiembre de 1986.-El Alcalde.-7.693-A (73787).